

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
*		*



MODIFICA RES. EX. N° 1.343 DE 2015, QUE APROBÓ BASES GENERALES DE PROCEDIMIENTO, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE ÉSTOS EX TRABAJADORES", AÑO 2015", DE ACUERDO AL D.S. N° 58 DE 2015 DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

VALPARAISO, 16 JUN. 2015

R. EX. N° 1564 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Enero de 2015; en la Res. Ex. N° 1.343 de fecha 14 de mayo de 2015 de ésta Subsecretaría; en el D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el D.S. N° 131 del mismo Ministerio; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Acciones de Capacitación tanto para trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera como para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de esta ley, y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán de conformidad a alguno de los programas señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.518.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo dictó el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan.

Que, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015, mediante Acuerdo N° 3, la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de los cuales, la suma de hasta M\$1.000.000.- (Mil millones de pesos), se destinaron para implementar el Programa de Capacitación año 2015.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y General de Pesca y Acuicultura y en el citado reglamento establecido en el D.S. N° 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), celebraron,

con fecha 20 de abril de 2015, Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos, por la suma de M\$620.000.- (Seiscientos veinte millones de pesos).-

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra e) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, se dictó la Res. Ex. N° 1.343 de fecha 14 de mayo de 2015, en virtud de la cual se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **“Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015”**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes; requiriendo sean aprobadas mediante el presente acto administrativo.

Que con fecha 13 de Junio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la República, el D. S. N° 58 de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modifica el anterior D. S. N° 131 de 2013 del mismo Ministerio, que aprobó el reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero, en los aspectos que señala, siendo procedente que ésta Subsecretaría, adecue éstos requisitos, ajustándolos a la modificación reglamentaria aludida, siendo además necesario aumentar el plazo de postulación, de manera de permitir a los postulantes de éste, presentar la documentación requerida en el programa, conforme a los nuevos lineamientos establecidos en el precitado D. S. N° 58 de 2015, del Ministerio de Economía.

Que sumado a lo anterior, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe Técnico (UPI) N° 11/2015, detectó un error en la numeración del articulado contenido en éste Programa, por lo que, de conformidad con lo que dispone el artículo 62° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que faculta a la autoridad para rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo, resulta ajustado a derecho modificar la Resolución Exenta N° 1.343 de 2015, de ésta Subsecretaría, en el sentido de corregir la referida numeración.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

1. **RECTIFÍCASE** en la Res. Ex. N° 1.343 de 2015, de ésta Subsecretaría, que aprobó las Bases de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del **"Programa de Acciones de Capacitación para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**, la numeración de los artículos 20 y siguientes, pasando a tener ahora la siguiente numeración correlativa:

### **Donde dice:**

Artículo 19 (a continuación del artículo 20)

Artículo 21

Artículo 22

Artículo 23

Artículo 24

Artículo 25

Artículo 26

Artículo 27

Artículo 28

Artículo 29

Artículo 30

Artículo 31

Artículo 32

Artículo 33

### **Debe decir:**

Artículo 21

Artículo 22

Artículo 23

Artículo 24

Artículo 25

Artículo 26

Artículo 27

Artículo 28

Artículo 29

Artículo 30

Artículo 31

Artículo 32

Artículo 33

Artículo 34

2. **MODIFÍCASE** en la Res. Ex. N° 1.343 de 2015, de ésta Subsecretaría, su resolutive N° 1, en el sentido de reemplazar el artículo 10 en su totalidad, por el siguiente:

**Artículo 10°:** Los postulantes al **"Programa de Acciones de Capacitación para Trabajadores y ex trabajadores del Sector Pesquero Industrial, que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudio para los hijos de estos ex trabajadores, año 2015"**, deberán cumplir los siguientes requisitos:

### **1. Trabajadores Activos de la Industria Pesquera:**

- a) Ser trabajador de la Industria Pesquera, la que comprende tanto la actividad pesquera extractiva, como la actividad de transformación de recursos hidrobiológicos, a través de plantas de procesamiento, entendiéndose por ello lo siguiente:

**Trabajador de la industria pesquera extractiva:** persona que presta servicios en virtud de un contrato de trabajo en una empresa industrial pesquera extractiva.

**Trabajador de la industria pesquera de procesamiento:** persona que presta servicios en virtud de un contrato de trabajo en una planta de procesamiento de recursos hidrobiológicos.

- b) Tener una antigüedad de a lo menos **36 meses continuos o discontinuos de trabajo** en la industria pesquera, contados hacia atrás desde la fecha de su postulación.
- c) Los trabajadores del sector pesquero industrial extractivo, deben además contar con matrícula vigente en calidad de tripulante u oficial de naves especiales, al momento de su postulación al programa.

## **2. Para el caso de los ex trabajadores (desvinculados)**

- a) Ser ex trabajador de la Industria Pesquera, que comprende tanto la actividad pesquera extractiva, como la actividad de transformación de recursos hidrobiológicos a través de plantas de procesamiento, entendiéndose por ello lo siguiente:

**Ex trabajador de la industria pesquera extractiva:** persona que ha prestado servicios en virtud de un contrato de trabajo en una empresa pesquera extractiva; y que ha perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, por una causa no imputable al trabajador.

**Ex trabajador de la industria pesquera de procesamiento:** persona que ha prestado servicios en virtud de un contrato de trabajo en una planta de procesamiento de recursos hidrobiológicos; y que ha perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, por una causa no imputable al trabajador.

- b) Haber perdido su empleo en la industria Pesquera, en virtud de alguna de las causales de terminación de contrato previstas en los numerales 4, 5 ó 6 del artículo 159, o conforme al artículo 161 y 171, todos del Código del Trabajo, con fecha posterior al **01 de enero del año 2013**.
- c) Registrar cesantía efectiva con posterioridad a la pérdida del empleo que haga valer para los efectos de su postulación. Se entenderá que existe cesantía efectiva cuando el postulante registre a lo menos un periodo de 30 días corridos sin trabajo remunerado, inmediatamente a continuación de la fecha de pérdida del empleo que invoque para postular, o dentro de los tres meses siguientes a la fecha antes señalada.”.

- d) Contar con una antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 36 meses de trabajo, de manera continua o discontinua, contados hacia atrás desde la fecha del término de la relación laboral invocada.

**3. MODIFÍCASE** en la Res. Ex. N° 1.343 de 2015, de ésta Subsecretaría, su resolutivo N° 1, en el sentido de reemplazar la letra c) del numeral 2 del nuevo artículo 21, por el siguiente:

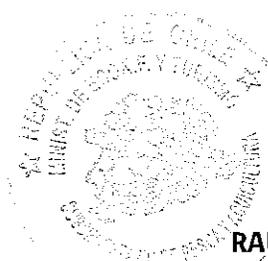
<b>Meses de Cesantía Efectiva</b>	
<b>Meses</b>	<b>Puntos</b>
Desde 7 meses	30
Desde 4 a 6 meses	20
Desde 1 a 3 meses:	10

**4. ESTABLÉCESE** un plazo adicional al referido en el artículo 13 de la Res. Ex. N° 1.343 de 2015, de ésta Subsecretaría, que vence el día 24 de Junio de 2015, para efectos de postular al Programa que por éste acto se modifica, contado desde el 25 de Junio y hasta el día 02 de Julio de 2015, éste último inclusive.

**5. MANTENGASE VIGENTE** la Res. Ex. N° 1.343 de 2015 de ésta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

**6. REMÍTASE COPIA** de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,  
CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**



  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura